REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de RITA MARÍA TERREROS CARRILLO contra RAFAEL ANTONIO

MORENO CÁRDENAS

No.253684089001 2017 00026 00

La documentación que adjunta el demandado y que milita a los folios 200 a 235, incorpórese al expediente y déjese en conocimiento de las partes. Entre tanto el demandado y aún la misma demandante han de proceder a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º de la providencia del once de mayo del año en curso toda vez que la obligatoriedad de presentar la liquidación del crédito le corresponde a las partes por disposición del legislador en el contenido del artículo 446 del Código General del Proceso, razón por la que la orden que quiere dar el demandado al juez para que la realice, no tiene asidero legal. Es que una vez presentada la **actualización de la liquidación del crédito** por "cualquiera de las partes", el juez se encontrará compelido a aprobarla o modificarla.

De otra parte, como el demandado persiste en su renuencia en consultar el expediente que se encuentra digitalizado en el micrositio de la página de la rama judicial, se **autoriza** al Señor Secretario del Despacho para que remita la totalidad actuación al correo electrónico del cual se enviara el memorial que se resuelve, advirtiendo que el asunto que a éste le incumbe corresponde al radicado No.253684089001 2017 00026. Así mismo se pone a disposición el expediente de la referencia de manera física al demandado para que si a bien lo considera, lo fotocopie.

Notifiquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. <u>024</u> DE HOY <u>28 de Julio de 2022</u>

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA